
COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha:

Asunto: Informe del artículo 118.2 del TRLGHP BBRR-2025-18 Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Entidades Locales Andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos. Segundo informe.

Remitente: INTERVENCIÓN GENERAL

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Con fecha 26 de mayo de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022 (en adelante, ROFIGJA) al proyecto de “*Orden por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Entidades Locales Andaluzas en riesgo de exclusión financiera, para sufragar gastos de instalación y de funcionamiento de cajeros automáticos*”.

El pasado 14 de abril esta Intervención General emitió informe al proyecto de Orden de modificación de la Orden de 8 de enero de 2024. Habiéndose aportado un nuevo borrador de Orden en el que se introducen modificaciones al informado previamente, se procede a evacuar un segundo informe por esta Intervención General.

Las bases que se modifican se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Estas subvenciones están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos aprobado por la Orden de 14 de diciembre de 2023, por la que se



aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos para el período 2023-2025.

b) Uso de herramientas de automatización.

Con base en la documentación aportada, que fundamenta la necesidad de modificación en el establecimiento de ajustes en relación con la financiación prevista por la norma que se modifica, no procede realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización sobre el citado proyecto de Orden.

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

La Orden de 8 de enero de 2024 establece que corresponde a la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico (TRADE) la concesión de estas subvenciones. Estando sometida dicha agencia al régimen de control financiero permanente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.5 del TRLGHP, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia aprobados por el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, no resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 118.3.b) del TRLGHP en orden a la determinación de los requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente a los efectos de la fiscalización previa del compromiso del gasto.

d) Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, se modifica el apartado 23.c) del cuadro resumen estableciéndose el compromiso del pago en un mes a contar desde que se dicte la resolución de concesión de la subvención, o en el caso de gastos presupuestados, desde la presentación de la documentación justificativa del pago.

Por otro lado, se debe precisar que el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud y aclarar que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas

e) Plazo y forma de justificación.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, se modifica el apartado 25.b), relativo al plazo máximo para la presentación de la justificación, fijándose en 3 meses desde la realización del pago de los gastos subvencionados, y además, se precisa que para los gastos ya incurridos, la justificación se realizará previamente al pago.

De conformidad con el artículo 21 in fine del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se ha marcado como forma de justificación el certificado de la intervención de la entidad beneficiaria acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del RPCS y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL